

- a) Los centros directivos de los Departamentos ministeriales e Instituciones de ellos dependientes.
- b) Los Organismos autónomos estatales.
- c) Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integradas en un Organismo autónomo estatal.
- d) Los Institutos, Departamentos, Cátedras de Universidad, cualquiera que sea la naturaleza de éstas.
- e) Las Corporaciones locales.
- f) Otras Instituciones y Fundaciones, de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

A igualdad de calidad se considerarán preferentemente los proyectos que sean continuación de los concedidos en el primer ciclo.

3.º *Cuantía, naturaleza y duración de las subvenciones.*

Las subvenciones se concederán en la cuantía que se apruebe, de acuerdo con los presupuestos solicitados y se librará a la Institución española a la que pertenezca el Centro solicitante.

Se entiende que en la duración normal de estas Ayudas será de doce meses. El período de disfrute comprenderá del 1 de julio de 1979 al 30 de junio de 1980. A este período se refieren exclusivamente las subvenciones que ahora se convocan. Sin embargo, si el desarrollo del plan de trabajo supusiera una duración superior (máximo de tres años), lo harán constar los solicitantes a los efectos de una eventual renovación, previa la oportuna solicitud en los sucesivos programas anuales, y siempre que los informes presentados al término del período que ahora se subvenciona fueran favorables.

4.º *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes y su documentación complementaria deberán presentarse por triplicado en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica (calle Cartagena, 83-85, tercera planta, Madrid-28), en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Los impresos de solicitud serán facilitados a los interesados en la mencionada Secretaría Ejecutiva.

Las solicitudes serán dirigidas al Secretario del citado Comité Conjunto.

5.º *Documentación a presentar.*

Las solicitudes, por triplicado, constarán de las siguientes partes:

A) Cubierta: Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Título del proyecto, cantidad solicitada en dólares, fecha propuesta de iniciación del proyecto, duración en meses, nombre del Investigador Principal y número de su documento nacional de identidad, nombre de los co-Investigadores principales (en su caso) y su número del documento nacional de identidad. Centro donde se realizará el proyecto, dirección del mismo, nombre de la Institución española a la que se concederá la subvención y Ministerio a que pertenece la Institución (en su caso). Deben figurar asimismo:

- a) Titulación académica y firma del Investigador Principal, fecha y teléfono.
- b) Nombre del inmediato superior del Investigador Principal y de la autoridad que represente legalmente la Institución, cargo, visto bueno y fecha.

B. Texto del proyecto de investigación.

- a) Resumen (unas doscientas palabras) en español y en inglés.
- b) Objetivos concretos, interés de los mismos.
- c) Plan de investigación.
- d) Medios disponibles (personal e instrumental).
- e) Bibliografía sobre el tema.
- f) «Curriculum vitae» del Investigador Principal.
- C. Presupuesto.

- a) Retribuciones (no podrán incluirse retribuciones al personal de plantilla).
- b) Material inventariable.
- c) Material fungible.
- d) Viajes.
- e) Otros gastos.
- f) Coste total en dólares.

6.º *Selección.*

Las solicitudes serán evaluadas por un grupo mixto de expertos españoles y estadounidenses designados por los presidentes del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica.

En lo que se refiere a los expertos españoles será consulta-

da a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica de la Presidencia del Gobierno.

El grupo mixto de expertos, para adoptar su decisión en cuanto a la propuesta a formular, podrá celebrar entrevistas personales con aquellos solicitantes con quien lo juzguen procedente o solicitar información complementaria.

Una vez hecha la selección, el grupo mixto de expertos transmitirá la misma al Secretario del Comité Conjunto para que éste la someta a la decisión final de dicho Comité Conjunto.

7.º *Obligaciones de los adjudicatarios.*

Los adjudicatarios deberán presentar, por triplicado, a la Secretaría Ejecutiva, informes semestrales de labor realizada con expresión de los resultados, que serán evaluados por el grupo mixto de expertos y remitido posteriormente al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para su aprobación definitiva, si procede.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—El Presidente de la Sección Española, Manuel Barroso.

MINISTERIO DE JUSTICIA

31274 *ORDEN de 16 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de julio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alonso Tores.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alonso Tores, sobre revocación del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de octubre de 1974, y confirmado en reposición por silencio administrativo, relativo al nombramiento de Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valladolid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia de 4 de julio de 1978, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de don Luis Alonso Tores, contra Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que resolvió combinación judicial, nombrando a don Pascual Marín Pérez para el Juzgado de Primera Instancia número dos de Valladolid, y al recurrente, para el Juzgado de Instrucción número dos de dicha capital, y contra el de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, confirmatorio del anterior, declarando el derecho del demandante a ser nombrado Juez de Primera Instancia número dos de Valladolid, ordenando a la Administración a la adopción de los actos pertinentes para la efectividad de tal derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No Louis.—Antonio Agúndez Fernández.—Adolfo Carretero Pérez.—Rafael Casares Córdoba.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

31275 *ORDEN de 21 de noviembre de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esta Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Emilio Amaya Pubill

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Domingo Bara Betrán.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: Valentina Gómez Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérica: José Natalio Amaya Ramírez.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Emilia Hervás Álvarez.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Pamplona: Francisco Martínez Iriarte.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Jesús González Hernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Agustín Fernández Callejo, José Luis Laguillo Laguillo, Daniel Jean Niderprim y Selwin Lawrence Webster.

Del Centro Penitenciario de Detención de Sevilla: Rafael Roldán González.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Santiago Martínez Manzano.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Vigo: Eduardo Antonio Fernández Estevez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Marcos Cardona Royo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guardé a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DEL INTERIOR

31276 RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el X Curso de Estudios Superiores de Urbanismo.

En cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado para 1978 por el Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, y avance del Plan de 1979, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 del Reglamento de 22 de julio de 1967, se convoca el X Curso de Estudios Superiores de Urbanismo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Objeto.

El Curso de Estudios Superiores de Urbanismo tiene por objeto completar la formación básica del Curso de Introducción al Urbanismo mediante la enseñanza aplicada de las disciplinas y técnicas que integran las áreas de conocimiento propias de la planificación y de la gestión del urbanismo, cuyo estudio teórico se realiza en el Curso de Introducción.

El objetivo fundamental es la formación de expertos capacitados para incorporarse a la gestión urbanística en equipos interdisciplinarios, a partir de sus respectivas especialidades académicas, alternando la investigación sectorial o los estudios en profundidad en determinados campos con la elaboración y experimentación de instrumentos de planeamiento y de gestión, síntesis de los estudios de conjunto efectuados.

2.ª Carácter.

El Curso de Estudios Superiores de Urbanismo forma parte del ciclo de enseñanza para la obtención del diploma de Técnico Urbanista. Hasta el Curso pasado constituía la segunda de las tres fases que integraban dichos estudios, siendo la primera el ya citado Curso de Introducción y la última la elaboración, defensa y aprobación de una tesis. A partir de la presente convocatoria, y debido a la nueva estructuración de los Cursos, el de Estudios Superiores completará definitivamente el ciclo de enseñanza de forma que la superación del mismo habilitará para la obtención del Diploma.

3.ª Contenido.

Para conseguir el objetivo señalado se propondrán varios trabajos que permitan centrar las actividades del curso en el estudio y preparación en equipo de instrumentos de planeamiento y de desarrollo y ejecución de los mismos. Estas actividades, que procurarán partir de datos reales, se efectuarán bajo la dirección y tutela de los profesores del Centro lo que requerirá la permanencia de los participantes durante los periodos que se indican en esta convocatoria y, en su caso, la continuación de tales trabajos durante los periodos no lectivos,

habida cuenta de la unidad y carácter continuado de los mismos. Estas actividades se complementarán con la celebración de aquellos seminarios que resulten necesarios para el estudio de aspectos concretos de los trabajos generales del curso.

Además del trabajo en equipo, los asistentes al Curso deberán presentar un informe o estudio monográfico sobre el tema propuesto por el interesado y aceptado por el Centro, en relación con el objeto de los trabajos en equipo.

4.ª Calendario.

El Curso, que se celebrará en el Instituto de Estudios de Administración Local, se desarrollará en los siguientes periodos:

Del 5 al 16 de febrero de 1979.
Del 5 al 16 de marzo.
Del 26 de marzo al 6 de abril.
Del 30 de abril al 11 de mayo.
Del 4 de junio al 15 de junio.
Del 2 de julio al 13 de julio.

Las clases tendrán lugar de lunes a viernes, ambos inclusive, en régimen de mañana y tarde, excepto los viernes en que únicamente se programarán actividades por la mañana.

5.ª Régimen general.

La asistencia a clase es rigurosamente obligatoria. La falta reiterada de asistencia determinará la baja en el Curso con pérdida de todos los derechos.

El profesorado que dirige los trabajos del curso evaluará al final del mismo la aptitud de los participantes para la consecución del Diploma. Sin perjuicio del enjuiciamiento global de los trabajos en equipo, los participantes serán calificados individualmente por el conjunto de las actividades desarrolladas por cada uno de ellos, pudiéndose, en su caso, requerir la realización de algún trabajo complementario. La aprobación definitiva del Curso y la consiguiente obtención del Diploma requerirán, además, la previa aprobación del informe o estudio monográfico.

6.ª Condiciones de admisión.

Para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo se requerirá haber aprobado el Curso de Introducción.

7.ª Solicitud y documentación.

La solicitud para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo deberá acomodarse al modelo oficial adjunto y presentarse en las oficinas de la Secretaría General del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10) cualquier día laborable, de diez a trece horas, si bien puede llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Instituto de Estudios de Administración Local, Joaquín García Morato, 7, Madrid-10. El plazo para la presentación de solicitudes termina, improrrogablemente, el día 23 de enero de 1979, a las catorce horas.

8.ª Selección de aspirantes.

El número de participantes es limitado.

Los solicitantes admitidos serán notificados personalmente y deberán formalizar su matrícula, mediante el abono de los correspondientes derechos, antes del 4 de febrero de 1979.

9.ª Derechos de matrícula.

Los derechos de matrícula ascienden a 20.000 pesetas. Los participantes que acrediten prestar servicio activo en alguna Corporación Local y los graduados con posterioridad a septiembre de 1975, pagarán una matrícula reducida de 10.000 pesetas. El pago deberá efectuarse de una sola vez, en el momento de formalizar la matrícula. La falta de pago, dentro del plazo señalado, determinará la exclusión del Curso.

Disposición transitoria.

Los alumnos de los Cursos de Estudios Superiores de Urbanismo celebrados hasta la fecha, que lo hubiesen aprobado, y que todavía no hubiesen presentado y aprobado definitivamente la tesis, podrán optar, para obtener el Diploma de Técnico Urbanista, entre la presentación de dicha Tesis o de un Dictamen, Estudio o Proyecto de carácter profesional. Estos trabajos deberán alcanzar un nivel mínimo adecuado a su naturaleza, a juicio del Centro de Estudios Urbanos. Una vez admitidos, los trabajos deberán ser defendidos en sesión pública ante un Tribunal designado al efecto por la Dirección del Centro. Su aprobación definitiva llevará consigo la expedición del Diploma de Técnico Urbanista.

Madrid, 14 de diciembre de 1978.—El Director del Instituto, Sebastián Martín Retortillo Baquer.